RESOLUCION No 000644 **DEL** 23 OCT 2026.

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACION DIRECTA.**

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION** cuando proceda el uso de la modalidad de selección mediante contratación directa, salvo las excepciones contempladas en el artículo señalado, como son los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la contratación de empréstitos y los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Que La Secretaría de Obras Publicas del Municipio de La Calera procedió a elaborar el Estudio Previo, mediante el cual se justifica la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo para "contratar la instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño del municipio de la calera vigencia 2026, que contribuya a dinamizar la economía local y fomentar el aprovechamiento de los espacios públicos como escenarios de integración social y cultural.".

Que el Municipio de La Calera, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", especialmente en el Eje 5: Bienestar para La Calera, y en el marco del Programa "Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica", orientado a gestionar la expansión y operación de la red de alumbrado público en un 15 % adicional en el territorio municipal, considera necesario desarrollar acciones institucionales que contribuyan al bienestar colectivo, la convivencia ciudadana y el aprovechamiento de los espacios públicos durante la temporada decembrina.

Que, en este contexto, la implementación del alumbrado navideño para la vigencia 2026 constituye una iniciativa de interés público que busca promover el embellecimiento del municipio, fortalecer la identidad cultural y las tradiciones navideñas, incentivar la apropiación de los espacios públicos y generar escenarios de integración para las familias y la comunidad en general. Asimismo, la iluminación ornamental de sectores estratégicos del municipio contribuye a dinamizar las actividades comerciales, gastronómicas, turísticas y de servicios, favoreciendo la afluencia de habitantes y visitantes durante una de las temporadas de mayor actividad económica y cultural del año.

Que para el cumplimiento de estos propósitos, resulta necesario articular esfuerzos institucionales que permitan disponer de los elementos, equipos y capacidades técnicas y operativas requeridas para la implementación del alumbrado navideño, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad eléctrica, eficiencia energética, funcionalidad y estética, así como la correcta instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, atención de novedades y posterior desmontaje de los elementos dispuestos para la temporada.

Que, en consideración a lo anterior, el Municipio de La Calera no cuenta con infraestructura, equipos ni elementos de iluminación ornamental suficientes para atender directamente esta necesidad, ni dispone de la totalidad de los medios técnicos y operativos requeridos para desarrollar integralmente las actividades asociadas a su implementación. Por esta razón, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales con otra entidad pública que,

de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto, competencias y capacidad técnica y operativa, pueda contribuir al cumplimiento de los fines propuestos.

Que, en este sentido, la celebración de un contrato interadministrativo se plantea como un mecanismo de cooperación y coordinación entre entidades estatales para articular las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras que resulten necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el alumbrado navideño del municipio durante la vigencia 2026. Este instrumento deberá establecer los compromisos, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación, seguimiento y supervisión de las partes, de conformidad con el marco normativo aplicable y con las competencias de cada entidad.

Que, a través de este mecanismo de cooperación, se busca garantizar la disponibilidad temporal de los elementos de iluminación ornamental y la ejecución de las actividades de transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento, atención de novedades y desmontaje, según las especificaciones técnicas y las condiciones previamente acordadas entre las entidades participantes. Lo anterior permitirá atender la necesidad institucional durante el periodo de la temporada navideña, sin que ello implique necesariamente la adquisición de los elementos por parte del Municipio, de acuerdo con el esquema de ejecución que se defina en el contrato.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio, garantizando la prestación de los servicios a su cargo y la ejecución de programas y proyectos orientados al bienestar de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, desde el punto de vista jurídico, el literal i), numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de muebles y bienes, entre ellos bienes muebles como instalaciones temporales de iluminación, sin distinguir la condición de arrendador o arrendatario. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las disposiciones para la contratación mediante esta modalidad. Por lo tanto, la selección del contratista para el arrendamiento del alumbrado navideño se ajusta plenamente al marco jurídico aplicable.

Que adicionalmente, la instalación del alumbrado navideño responde a los principios de bienestar general y función social del gasto público, en tanto fortalece la convivencia ciudadana, incentiva la actividad cultural, mejora la percepción de seguridad urbana y contribuye a la identidad y cohesión comunitaria del municipio, particularmente durante la temporada de fin de año, período de alta actividad turística y familiar.

Que es importante señalar que el Municipio de La Calera cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 para atender la presente necesidad, según las asignaciones establecidas en el marco del presupuesto municipal y los componentes del Plan Operativo Anual de Inversiones. En consecuencia, la contratación propuesta permite avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo relacionada con la operación y expansión del sistema de alumbrado público, además de fortalecer las estrategias de bienestar social contempladas por la Administración Municipal.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-DIS-2026001335 del 19 de octubre de 2026, con cargo al rubro 25210201020202006110 9 denominado "GESTIONAR LA EXPANSIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN (15%) MÁS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA", FUENTE: 114 - IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($636.309.441,00), expedido por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código 2024253770035.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de la contratación directa para el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2026, QUE CONTRIBUYA A DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Y FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ESCENARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL."**, mediante la causal prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA** con **LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID - EMPUMADRID** con **Nit. 901255451-1**, Representada Legalmente por el señor **JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.015.471** de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No 013 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No 013 de 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2026, QUE CONTRIBUYA A DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Y FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ESCENARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL."**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-DIS-2026001335** del 19 de octubre de 2026, con cargo al rubro **25210201020202006110 9** denominado **"GESTIONAR LA EXPANSIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN (15%) MÁS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA"**, FUENTE: 114 - IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($636.309.441,00)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **2024253770035.**

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera Cundinamarca, a los 23 OCT 2026.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Avellaneda - Secretario de Obras Públicas

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación